



PICUN LEUFU, 18 de Marzo de 2010.-

**DECRETO N° 135/10 M.P.L.**

**VISTO:**

El texto del decreto municipal N°110/10 dictado por este Departamento Ejecutivo, el día 11 de febrero de 2010,  
Y.,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se realiza la convocatoria a elecciones para el cargo de Intendente Municipal para el próximo 9 de mayo de 2010;

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento del proceso electoral es necesario asegurar la concurrencia de quienes oficien como autoridades de mesa en las referidas elecciones extraordinarias;

Que en virtud de ello, se considera conveniente y pertinente establecer el pago a quienes actúen como autoridad de mesa, a fin de facilitar que las elecciones extraordinarias se desarrollen con normalidad, máxime, cuando dicho pago constituye una practica habitual, establecida en los procesos electorales nacionales, Provinciales y Municipales en los últimos años;

Que el art. 5 de la Ley Nacional 25610, modifica el art. 72 del código electoral Nacional, estableciéndose en el mismo que los ciudadanos que hayan cumplido funciones de autoridades de mesa, percibirán una suma fija en concepto de viático;

Que los últimos dos considerandos, y la necesidad institucional que el proceso eleccionario se lleve a cabo con normalidad, constituyen el fundamento para el dictado del presente decreto;


Que este Departamento Ejecutivo Municipal efectuara el pago de las autoridades de mesa que hayan cumplido esta función, previa certificación efectuada por la actuarial judicial, pago que se efectuara por y en este Municipio;

Que, es necesario dictar la norma legal respectiva;

**POR ELLO Y ATENTO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, EL SR. INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DE PICUN LEUFU.**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DETERMINESE que las personas que actúen como autoridades de mesa, en los comicios que se realizaran el 9 de mayo de 2010 para elegir el cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de Picún Leufú, percibirán una compensación económica de Pesos \$110 cada una, previa Certificación actuarial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos que integran la presente.

  
JORGE A. ABAVENA  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Picún Leufú

  
ALFREDO RAMON COTTET  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Municipalidad de Picún Leufú

  
CARLOS CASTEBLANCO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante Picún Leufú  
A.C. INTENDENCIA



Municipalidad de Picún Leufú  
Provincia del Neuquén

PICUN LEUFU, 18 de Marzo de 2010.-

**DECRETO N° 135/10 M.P.L.**


**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de esta norma será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Refrenden el presente el Sr. Intendente, Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo

**ARTICULO 4 COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVASE.**-----  
-----  
-----

  
JORGE A. ARAVENA  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Picún Leufú



  
ALFREDO RAMON COTTET  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Municipalidad de Picún Leufú

  
CARLOS CASTEBLANCO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante Picún Leufú  
A/C. INTENDENCIA